



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Veintidós (22) de noviembre de 2022. En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informándole que el mismo proviene del Juzgado Cuarenta y Seis Administrativo Oral del Circuito de Bogotá D.C. – Sección Segunda, quien lo remitió por falta de jurisdicción a los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá. Que el mismo correspondió a este Despacho por reparto y se encuentra pendiente para decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

Primero (01) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 <u>2022 00 565 00</u>	
DEMANDANTE	Departamento de Boyacá – Secretaría de Hacienda – Dirección Departamental de Pasivos Pensionales de Boyacá.
DEMANDADOS	Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP y otros.
ASUNTO	Cuota parte pensional.

Encontrándose al Despacho el expediente para pronunciarse en relación a la renuncia de poder presentada por la apoderada de la parte demandante y la admisión de la demanda, se advierten irregularidades que deben ser objeto de medida de saneamiento. En ese orden se abordarán los siguientes tópicos:

RENUNCIA DE PODER

La doctora **JENNIFER KARINA PINEDA ABRIL** mediante memorial radicado el 30 de enero de la presente anualidad manifiesta al Despacho renuncia al poder conferido dentro del presente proceso para la representación judicial del Departamento de Boyacá – Secretaría de Hacienda – Dirección Departamental de Pasivos Pensionales de Boyacá.

No obstante lo anterior, al revisar el expediente se advierte que la togada no adjuntó la remisión de la renuncia a su poderdante tal y como lo estipula el artículo 76 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del C.P.T y S.S., el cual consagra:

*“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, **acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido**” (Subrayado fuera del texto).*

En ese orden de ideas, el Despacho se abstendrá de reconocerle efectos a la renuncia presentada por la doctora **JENNIFER KARINA PINEDA ABRIL** puesto que, si bien es cierto que se aportó el escrito de la renuncia en formato PDF, también lo es que esta no fue acompañada de la comunicación enviada al poderdante, y en tal sentido, se pronunciará el Despacho.

ADMISIÓN DE LA DEMANDA

Teniendo en cuenta que el proceso viene remitido de los Juzgados Contenciosos Administrativos y dada la naturaleza del asunto que se controvierte, acorde con lo normado en el artículo 2º y artículo 5º de la Ley 712 de 2001 que modificó los artículos 2º y 7º del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, respectivamente, se **AVOCA** el conocimiento de las presentes diligencias.

Visto el informe secretarial que antecede, a efectos de surtir el trámite de las presentes diligencias, se **REQUIERE** que la parte actora sea comunicada de la renuncia del poder, constituya apoderado judicial y **ADECÚE** la demanda acorde con lo dispuesto en el artículo 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y los preceptos de la Ley 2213 de 2022 con el fin de que se presenten



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

conforme a lo establecido por el legislador, toda vez que la demanda fue instaurada como medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, acorde a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para que se dé cumplimiento a lo anterior, se le concede a la activa el término de DIEZ (10) DÍAS hábiles, so pena de ordenar el **RECHAZO** de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 02 DE FEBRERO DE 2023
Por ESTADO N.º 16 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRIGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebbefa702df5b742608b6d3484cd3a5429f63089f616a282d55d05da338301c0**

Documento generado en 02/02/2023 04:25:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>